CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2023 Hora: 11:44:22
Recibo No. AB23984445
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23984445714A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.
Nit: 860024586 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00013875
Fecha de matrícula: 24 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A No. 10-50 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pavimentos@pavcol.com
Teléfono comercial 1: 3760030
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A No. 10-50 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: pavimentos@pavcol.com
Teléfono para notificación 1: 3760030
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2023 Hora: 11:44:22
Recibo No. AB23984445
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23984445714A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 623, Notaría 2 de Bogotá el 24 de febrero de 1.969, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 1.969 bajo el No. 79.613 del libro respectivo se constituyó la sociedad limitada denominada PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 199 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, del 22 de enero de 1999, inscrita bajo el No. 668000 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA., por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 199 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, del 22 de enero de 1999, inscrita bajo el No. 668000 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.

Por Acta No. 396 de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2009, inscrita el 25 de noviembre de 2009 bajo el número 01342855 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A, por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S.

Por Acta No. 396 de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2009, inscrita el 25 de noviembre de 2009 bajo el número 01342855 del Libro IX, la sociedad de la referencia se Transformó de Anónima a por Acciones Simplificada bajo el nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S.

Por Acta No. 408 de Asamblea de Accionistas del 11 de octubre de 2012, inscrita el 18 de octubre de 2012 bajo el número 1674099 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S., por el de: PAVCOL S.A.S.

Por Acta No. 419 de Asamblea de Accionistas del 20 de agosto de 2014,

---

inscrita el 20 de agosto de 2014 bajo el número 01861115 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVCOL S.A.S, por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No.222-056 del 8 de enero de 1.993 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de enero de 1.993 bajo el No. 393.132 del Libro IX, se concedió permiso provisional de funcionamiento por el término de 40 días a partir de la ejecutoria de la providencia, es decir, a partir del 19 de enero 1.993.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna. Dentro de las actividades a desarrollar se enumeran las siguientes, sin perjuicio de que, como se dijo, la Sociedad desarrolle cualquier otra actividad civil o comercial lícita, por lo que no se entiende taxativa la siguiente enumeración: El objeto de la sociedad lo constituye el estudio, promoción, elaboración y ejecución en Colombia o en cualquier otro país, de toda clase de proyectos y obras de construcción de ingeniería y/o de arquitectura, bajo cualquier modalidad de contratación tales como contratos de obra pública, contratos de concesión, administración delegada, asociaciones público privadas, etc. que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas, industriales y comerciales del Estado o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras; La ejecución de actividades de planeación, diseño, consultoría, interventoría, construcción, mantenimiento, explotación y operación de todo tipo o clase de obras de ingeniería civil incluyendo la construcción de obras conexas de todo tipo que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras para su propio beneficio, o en beneficio de terceros o para el desarrollo

urbanístico de ciudades o sistemas de infraestructura civil, tales como vías, puertos, aeropuertos, terminales de pasajeros, etc. La prestación de servicios de laboratorio de ensayos de materiales utilizados en obras civiles, en suelos, agregados, concretos, asfaltos y pavimentos. Estas actividades podrán ser realizadas bajo cualquier modalidad de contratación ya sea pública o privada, tales como contratos de obra pública, concesiones, administración delegada, asociaciones público privadas etc; Por tanto, la Sociedad está autorizada para participar como originador, precalificado, proponente en cualquier clase de asociación público privada, precalificación, licitación, concurso, invitación a cotizar; pudiendo adicionalmente para ello, constituir conforme a la ley y bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, joint venture, uniones temporales, promesas de sociedad futura, sociedades, asociaciones, con firmas y/o personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o internacionales. La elaboración de planos, levantamientos topográficos, construcciones de todo tipo, tales como, vías de comunicación, puertos aeropuertos, obras de urbanismo, en terrenos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros; la interventoría de obras, y en general, la explotación de la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas y actividades conexas; la compraventa de bienes muebles o inmuebles y de toda clase de bienes, maquinaria o equipos. La administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, por sí o por interpuesta persona. La compraventa de acciones, cuotas o partes en toda clase de sociedades, actuar o ejercer el comercio en todas sus manifestaciones, la prestación de servicios o de cualquier otra actividad lícita. La realización de actividades relacionadas con la producción, inversión directa o indirecta, cultivo, comercialización, compra venta, explotación, y en general la realización de actividades relacionadas con productos o servicios agropecuarios o agroindustriales, pudiendo utilizar las mismas bien sea de forma directa o a través de inversión participación en sociedades o asociaciones de cualquier tipo o naturaleza que completen dentro de su objeto alguna de dichas actividades. La compañía podrá adelantar en el país o en el exterior todas las actividades relacionadas con la industria minera y demás recursos naturales renovables y/o referidas al aprovechamiento de tales recursos en cualesquiera de sus fases de exploración preliminar, exploración definitiva, explotación, transporte, refinación, manufactura, beneficio, transformación, comercialización, distribución interna o externa, pudiéndolas desarrollar en sus ramas técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales, lo cual

---

incluye la refinación, almacenamiento, manejo, transporte, distribución y consumo de los combustibles líquidos derivados del petróleo. Para tales efectos estará facultada para ejecutar directamente o a través de terceros las investigaciones geológicas, las exploraciones técnicas, los estudios económicos y los trabajos de explotación que considere necesario, celebrando con la nación o con terceros, contratos comerciales, de asociación o similares; adquirir derechos mineros con base en títulos de adjudicación o mineros, reconocimientos de propiedad privada, concesiones, permisos, aportes, licencias o cualesquiera otra similar y realizar todas las demás actividades complementarias adicionales o relacionadas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá actuar como empresaria por cuenta propia o de terceros. Diseñar, construir bajo su propio riesgo y responsabilidad bien sea para entidades territoriales, sociedades industriales y comerciales o para personas públicas, privadas o mixtas, o de cualquier naturaleza del orden nacional, departamental, municipal o distrital, nacional o internacional; comprar, vender, adquirir a cualquier título o enajenar en igual forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles; Dar en prenda los primeros y gravar o hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, cancelar títulos valores o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago; garantizar obligaciones de terceros y constituir a la Sociedad ante cualquier tipo de entidad o persona natural o jurídica, como deudor solidario, garante, fiadora o aval de obligaciones distintas de las suyas propias, en cualquier acto, contrato, relación de colaboración empresarial o cualquier tipo de relación societaria, contractual o comercial u operación de crédito sobre la cual opere la garantía sin que pueda argumentarse que carece de facultades para ello, obtener derechos sobre propiedades muebles o inmuebles o sobre propiedad industrial de minera; hacer inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, lo mismo que administrar y explotar dichas inversiones; abrir, mantener, y administrar plantas industriales, o de exploración o de explotación minera, talleres, depósitos, almacenes, oficinas, sucursales o agencias; concurrir a la constitución de sociedades, celebrar promesa de constitución de sociedades, adquirir acciones o partes de interés social, adquirir o participar en titularizaciones en sociedades de su misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la compañía; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas o similares actividades o actividades complementarias o que sirvan o coadyuven a la realización del objeto social similar o conexo; tomar y ejercer la representación o agencia de casas

---

nacionales o extranjeras en los mismos ramos de actividades o que le sirvan de complemento, bien sean sociedades o personas naturales y celebrar los correspondientes contratos. La realización de toda actividad, labor o gestión necesaria para dar cumplimiento al objeto social, la cual se llevará a cabo ante terceros o con los representantes legales de la sociedad, directivos y empleados, dentro de las cuales se incluye, pero sin limitarse, el contratar o impartir cursos de capacitación, formación, profesionalización a sus colaboradores a todo nivel y en todas áreas que refuercen su desempeño laboral. Parágrafo Primero: La enunciación ut supra expresada de actos a desarrollar, no será impedimento para la celebración de otros contratos, actos u operaciones civiles o comerciales no incluidos, que tiendan al mejor desarrollo social o que permitan una inversión fructífera de los medios o recursos disponibles para la plena realización del objeto social de la sociedad. Ninguna enunciación de las incluidas en la presente cláusula es limitativa, por lo tanto las no incluidas pueden llevarse a cabo válidamente.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $15.000.000.000,00
No. de acciones : 15.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $10.163.811.000,00
No. de acciones : 10.163.811,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $10.163.811.000,00
No. de acciones : 10.163.811,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente, un Presidente Ejecutivo y suplentes del Presidente Ejecutivo que en principio serán 2, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de la gestión de los negocios sociales y representarán a la Sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplido desarrollo del objeto social. Los Suplentes, tendrán todas las funciones de representante legal, en ausencia temporal, transitoria o definitiva del Presidente o del Presidente Ejecutivo o en cualquier momento. La Junta Directiva podrá nombrar representantes legales únicamente para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa en cualquiera de las materias que considere conveniente. El Representante Legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa dependerá directamente del Presidente Ejecutivo de la Sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales de la sociedad llevarán a cabo la representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios, pudiendo realizar todos los actos y/o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Las limitaciones a los representantes legales de la sociedad, incluidos sus suplentes, son únicamente las que constan en el parágrafo de la presente cláusula. Parágrafo: Cualquiera de los Representantes Legales deberá obtener autorización de la Junta Directiva únicamente para lo siguiente: i. La realización o celebración de cualquier acto o contrato relacionado con la compra y venta de bienes inmuebles de la sociedad cuyo valor sea igual o mayor a una suma equivalente a 2.000 SMLMV. Son funciones del Representante Legal para Efectos Judiciales, Extrajudiciales y de Vía Administrativa: 1) Atender asuntos de carácter de vía administrativa, judiciales o extrajudiciales en los que la sociedad sea actora, demandante o demandada, llamada en garantía o vinculada al proceso bajo cualquier modalidad, así como en aquellos asuntos de lo que conocen las autoridades civiles, laborales, penales, comerciales, administrativas, de tránsito y de policía, pudiendo, así mismo, modificar la cláusula compromisoria o el contrato de compromiso, conciliar y/o transigir judicial o extrajudicialmente tales asuntos. 2) Asistir a cualquier diligencia judicial o extrajudicial en que sea

parte la sociedad. 3) Preparar y presentar solicitudes, demandas o. reclamaciones ante todo tipo de autoridades en relación con actuaciones pleitos, reclamaciones o diferencias de cualquier índole. 4) Para que se notifique de cualquier acto administrativo incluido las demandas que se lleguen a instaurar en contra de la sociedad y para que represente a la sociedad ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, atender interrogatorios de parte diligencias o gestiones inherentes a las facultades otorgadas. El Representante Legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa tendrá estas facultades y podrá delegarlas total o parcialmente mediante poder conferido.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 60-15 del 24 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2015 con el No. 01938109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Luz Maria Jaramillo De Mendez	C.C. No. 20308601
Presidente Ejecutivo	Luis Enrique Lopez Jaramillo	C.C. No. 79451701

Por Acta No. 418 del 14 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2014 con el No. 01832145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para	Martha Helena Ospina Aristizabal	C.C. No. 51608043

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2023 Hora: 11:44:22
Recibo No. AB23984445
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23984445714A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Efectos Judiciales, Extrajudiciales Y De Via Administrativa

Por Acta No. 85 del 16 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2018 con el No. 02388078 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales, Extrajudiciales Y De Via Administrativa	Raul Alberto Gallardo Ciro	C.C. No. 80086271

Por Acta No. 60-15 del 24 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2015 con el No. 01938109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente Ejecutivo	Elisa Jaramillo De Lopez	C.C. No. 29647037
Suplente Del Presidente Ejecutivo	Luz Maria Mendez Jaramillo	C.C. No. 52644387

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 425 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2016 con el No. 02106205 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2023 Hora: 11:44:22
Recibo No. AB23984445
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23984445714A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luz Maria Jaramillo De Mendez	C.C. No. 20308601
Segundo Renglon	Luis Enrique Lopez Jaramillo	C.C. No. 79451701
Tercer Renglon	Andres Lopez Jaramillo	C.C. No. 79597241
Cuarto Renglon	Luz Maria Mendez Jaramillo	C.C. No. 52644387
Quinto Renglon	Ximena Mendez Jaramillo	C.C. No. 52411759
Sexto Renglon	Catalina Mendez Jaramillo	C.C. No. 39790661

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 444 del 13 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023 con el No. 02988400 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	INTERNATIONAL CONSULTANT S.A.S	N.I.T. No. 860530153 2

Por Documento Privado del 5 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023 con el No. 02988401 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Regulo Hernandez Rivera	C.C. No. 19310261 T.P. No. 11941-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2023 Hora: 11:44:22
Recibo No. AB23984445
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23984445714A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente	Martha Zamudio	Elena	Garay	C.C. No. 51879842 No. 52119-T		T.P.

PODERES

Por Escritura Pública No. 07342 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2013, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030331 del Libro V, aclarado por Escritura No. 03621 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030333 del libro V, en el sentido de indicar que la razón social de la sociedad que otorga el poder cambió de PAVCOL S.A.S. a PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. Compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., por escritura pública No. 00423 de la notaría 32 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2014, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030332 del libro V, compareció Luz Marina Jaramillo de Méndez identifica con cédula de Ciudadanía No. 20.308.601 en su calidad de representante legal, se protocoliza por medio de la presente escritura pública, manifiesta que mediante que mediante el presente instrumento en uso de plenas y amplias facultades, y dando alcance a las facultades otorgadas mediante poder general protocolizado mediante escritura pública número siete mil trecientos cuarenta y dos (7.342) de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece (2013) otorgada en la notaría treinta y dos (32) del círculo de Bogotá, a favor de Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., se adicionan las facultades y se otorga poder general para que en forma individual y a sola firma , en nombre y representación de la sociedad PAVCOL S.A.S. Que por escritura pública No. 0034 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2015, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030334 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 en su calidad de representante legal, de la sociedad PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. con Nit. 860.024.586-8 con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número seiscientos veintitrés (623) de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), otorgada por la notaría segunda (2ª) del círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el seis (6) de marzo de

---

mil novecientos sesenta y nueve (1969) bajo el número 79.663 del libro IX, como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento, manifestó que mediante el presente instrumento en uso de plenas y amplias facultades, y dando alcance a las facultades otorgadas mediante poder general protocolizado por escritura pública número siete mil trecientos cuarenta y dos (No. 7342) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013), número cuatrocientos veintitrés (No. 00423) del 19 de febrero de dos mil catorce (2014) y número tres mil seiscientos veintiuno (No. 3621) del (27) de agosto de dos mil catorce (2014), todas otorgadas en la notaría treinta y dos (32) del círculo de Bogotá D.C., a favor de Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., se adicionan las facultades y se otorga poder general para que en forma individual y a sola firma represente y comprometa a la sociedad, sin límite de naturaleza, tiempo y cuantía, ante organismos y entidades públicas y privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, ya sean en la República de Colombia o en el exterior, en todos los procesos de contratación, selección, precalificación, propuestas de iniciativas pública de origen público y de origen privado, así como cualquier tipo de proceso de selección o de contratación de naturaleza pública, privada, mixta, etc. Por lo que las atribuciones señaladas en el presente poder general en ningún caso deberán entenderse como limitativas o restrictivas o taxativas. Así mismo queda facultado el apoderado para que represente a la sociedad, en todo acto o actuación o contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada incluidas las manifestaciones de interés, precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública, etc, en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana, y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) Suscribir, formular y presentar manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, oferta, subasta, presentar como originador o integrante de un originador una propuesta de asociación publico privada ya sea de iniciativa pública o de iniciativa privada y documentos de las etapas de prefactibilidad, factibilidad y en el futuro proceso de selección, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, spv, etc. Para tal fin, los autorizados podrán firmar la totalidad de

---

los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas , ofertas, manifestaciones de interés, lo que incluye la proformas, formularios, anexos, garantía de la seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, acuerdos, compromisos y demás documentos que integren y/o se derivan de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, ofertas, comprometiendo a la sociedad, ya sea que se presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana. B) Suscribir, formular y presentar todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar propuesta y ofertas. Esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias incluida, la audiencia pública de adjudicación, prestar la oferta económica, hacer lances en subastas, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de la ley. C) Suscribir y presentar el documento de conformidad del proponente o estructura plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidas manifestaciones de interés, consorcio unión temporal, promesas de sociedad futura y/o demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo, si es del caso. Para tal fin, en los mencionados documentos podrán adquirir responsabilidad solidaria en los términos de la ley, las invitaciones a precalificar, o los pliegos de condiciones, con los demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, frente al ente contratante y proceder a la designación de un representante único de todos los integrantes del proponente plural o de originador o de asociación permitida por la legislación colombiana, sin limitaciones de naturaleza o tiempo, y cuantía tanto para la presentación de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, propuesta de asociación publico privada de iniciativa privada o pública, ofertas como para la suscripción y ejecución del contrato de ser adjudicatarios. D) participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección precalificación, de asociación publico privada de iniciativa pública o de iniciativa privada en fase de prefactibilidad, factibilidad o proceso de selección que del mismo se desprenda, pudiendo para tal fin recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente u oferente u originador, en el curso del precitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran, recibir

---

notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso, lo que incluye las facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección, otorgar poderes a terceros. E) queda también expresamente facultado, para adelantar la respectiva constitución de la sociedad ejecutora del respectivo contrato, en el caso que la ley las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. F) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador o de asociación permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad. Para firmar el respectivo contrato con el perfeccionamiento del contrato. G) Igualmente para que lleve a cabo cualquier tipo de actuación dentro de la ejecución de los contratos públicos adjudicados a la sociedad. Lo anterior incluye todo documento que se desprenda del contrato adjudicado, incluida la celebración, legalización, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato público o privado adjudicado a la sociedad, la suscripción de las garantías, pólizas de seguros entre otros. H) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todos los documentos propios de la ejecución de los contratos públicos o privado adjudicado a la sociedad, incluyendo la suscripción de otrosí de adición o prorroga de contratación de obras complementarias, modificatoria, aclaratoria, actas de acuerdo, mecanismos de solución de controversias en etapa de arreglo directo o similares etc. I) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar entre otros documentos, las actas de recibo parcial y final de obra, actas de obra, actas de ajustes, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio y terminación de ejecución, actas de inicio y terminación de etapas (si aplica), y demás formatos, anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato. J) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas

---

figuras así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc., K) Actuar como interlocutor del contratista ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc, en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. L) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por el contratista necesario para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, como contratos, subcontratos, ordenes de trabajo, estudios y diseños, insumos técnicos, planos memorias, informes, permisos, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta., etc. M) Suscribir o realizar todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de trabajo privados o de cualquier otra naturaleza que se relacione o se desprenda del proceso de selección del contrato adjudicado de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construccion, operación, mantenimiento, etc. N) Otorgar y firmar todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización incluyendo la potestad de adicionar y/o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto se otorgue. O) Actuar como apoderado procesal quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. P) Por último, quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

Por Escritura Pública No. 4128 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2015, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el número 00037930 del Libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere

---

poder general amplio y suficiente a Carlos Mauricio Arango identificado con cédula Ciudadanía No. 94.533.481 de Cali, para que para que represente y comprometa a la sociedad, sin límites de naturaleza, tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante organismos y entidades públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, en la República de Colombia, en todo acto, actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública, etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador o de asociación permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato y si fuera el caso, queda también expresamente facultado, para la respectiva constitución de la sociedad o SPV ejecutora del respectivo contrato, en caso que la ley o las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. B) Igualmente para que lleve a cabo cualquier tipo de actuación dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad anterior incluye todo documento que se desprenda del contrato adjudicado incluida la celebración, legalización, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato público o privado adjudicado a la sociedad, la suscripción de las garantías, pólizas de seguros, entre otros. C) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todos los documentos propios de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad, incluyendo la suscripción de otrosíes de adición o prórroga, de contratación de obras complementarias, modificatoria, aclaratoria, actas de acuerdo, mecanismos de solución de controversias en etapa de arreglo directo o similares. Etc. D) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar entre otros documentos, las actas de recibo parcial y final de obra, actas de obra, actas de ajustes, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio y terminación de ejecución, actas de inicio y terminación de etapas (si aplica) y demás formatos, anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados

---

estipulados por el contratante y/o en el contrato. E) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc. F) Actuar como interlocutor del contratista ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. G) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por el contratista para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, como contratos, subcontratos, ordenes de trabajo, estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permisos, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden, sea nacional o territorial, de cualquier naturaleza sea pública, privada o mixta, etc. H) Suscribir o realizar todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de trabajo privados o de cualquier otra naturaleza, que se relacione o se desprenda del proceso de selección, del contrato adjudicado, de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, etc. I) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. J) Por ultimo quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

Por Escritura Pública No. 4014 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 16 de noviembre del 2017, inscrita el 22 de noviembre de 2017 bajo el

---

Registro No. 0038352 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No.79.451.701 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Mauricio Arango identificado con cédula ciudadanía No. 94.533.481, para que represente y comprometa a la sociedad sin límites de naturaleza, tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante organismos y entidades públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, en la república de Colombia en todo acto, actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés, precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador de asociación publico privada permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y si fuera el caso, queda también expresamente facultado, para adelantar la respectiva constitución de la sociedad o SPV ejecutora del respectivo contrato, en caso que la ley o las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. B) Comprometer a la sociedad en todas la obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así corno los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc. C) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar cualquier tipo de actuación o suscripción de todo documento dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad. Lo anterior incluye todos los documentos necesarios para perfeccionar, adicionar, modificar, aclarar, terminar y liquidar el contrato público o privado adjudicado a la sociedad. Por tanto, está facultado para firmar adiciones, otrosíes, modificatorios, contratación de obras

---

complementarias, actas de acuerdo, actas de suspensión o reinicio, mecanismos de solución de controversias, lo que incluye la etapa de arreglo directo o similares, cesión de derechos de autor, pólizas exigidas por el contrato público o privado, fianzas, actas de obra, actas de avance de obra, actas de ajuste, actas de apropiación de precios no previstos, actas de reuniones, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio, entrega y terminación, actas de recibo parcial y final de obra y demás anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato o la ley igualmente podra asistir como vocero de la sociedad en la reuniones, comités de obra, audiencias que con motivo de la ejecución del contrato público o privado sean convocadas por la interventoría, el contratante y entidades públicas y privadas y en general, adelantar la representación de la sociedad ante cualquier entidad, autoridad o tercero cuya relación se genere con ocasión del desarrollo del contrato público o privado. D) Actuar como interlocutor de la sociedad ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. E) Suscribir avalar objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por la sociedad para el trámite, desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, o que se desprendan del proceso de selección de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, ect., tales como contratos, subcontratos, órdenes de trabajo privadas o de cualquier otra naturaleza, estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permiso, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden, sea nacional o territorial, de cualquier naturaleza sea pública, privada o mixta, etc. F) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar, todos los documentos necesarios para adelantar actuaciones, licenciamientos, permisos, autorizaciones, etc., ante autoridades gubernamentales, entidades públicas, privadas o mixtas, con ocasión del contrato público o privado adjudicado, sin restringirse a cualquier agencia, ministerio,

---

departamentos administrativos, superintendencias, institutos, corporación o cualquier entidad o autoridad de carácter nacional, departamental o municipal o equivalente y los organismos pertenecientes a cualquiera de las ramas del poder púbico o cualquier entidad no perteneciente a las mismas pero que hacen parte de la República de Colombia o cumplen funciones que les han sido encomendadas por parte de éstos. G) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todo acto, solicitud u otorgamiento de licencias, permisos, tramites, notificaciones o requerimientos que adelante la sociedad, para toda clase de actividades, incluidas pero sin limitarse, a actividades de tipo ambiental, minero, arqueológico, predial, aquellas que se realicen para redes de servicios públicos, canteras, centro de disposición de materiales, permisos de uso, ocupación e intervención de infraestructura vial, ya sea en virtud de un contrato, de la solicitud del cliente o de manera independiente como parte de su gestión y/o en desarrollo del objeto social de la sociedad. H) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. I) Por último, queda expresamente autorizado para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

Por Escritura Pública No. 4512 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. del 18 de diciembre de 2017, inscrita el 21 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038485 del libro V y modificada por Escritura Pública No. 1714 de la Notaría 32 del 10 de junio de 2019 inscrita el 17 de junio de 2019 bajo el No. 00041667 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá D.C. En nombre y representación legal de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S otorga poder general amplio y suficiente a Roberto Herrera Reyes, identificado con cédula No. 80.423.894 para que represente y comprometa a la sociedad, sin límites de naturaleza tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales ante organismos y entidades públicas, privadas mixtas o de cualquier naturaleza en la República de Colombia o el exterior en todos los procesos de contratación, selección precalificación propuestas de iniciativas y de origen privado manifestaciones de interés, concursos, así como cualquier tipo de proceso de selección o de contratación de naturaleza pública, privada, mixta, en todo acto actuación, contrato

---

o subcontrató derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, y de manera general en todo acto en el que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones. A) Suscribir formular y presentar manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, subastas presentar como originador o integrante de un originador una propuesta de asociación público privada ya sea de iniciativa pública o iniciativa privada y documentos de las etapas de prefactibilidad factibilidad y en el futuro proceso de selección, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, SPV, etc. para tal fin los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, lo que incluye las proformas, formularios, anexos, garantía de seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, acuerdos, compromisos y demás documentos que integren y/o se deriven de ellos comprometiendo. A la sociedad, presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana. B) Suscribir, formular y presentar todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta y ofertas esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias, incluida, la audiencia pública de adjudicación, presentar la oferta económica, hacer lances en subastas, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de ley. C) Suscribir y presentar el documento de conformación del proponente o estructura plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidas manifestaciones de interés, consorcio unión temporal, promesas de sociedad futura lo demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo, si es del caso para tal fin, en los mencionados documentos podrán adquirir responsabilidad solidaria, en los términos de la ley, las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones con los demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, frente al ente contratante y proceder a la designación de un representante único de todos los integrantes del proponente plural o de originador o de asociación permitida por la

---

legislación colombiana sin limitación de la naturaleza, tiempo y cuantía, tanto para la presentación de las manifestaciones de interés invitaciones a precalificar, propuesta, propuesta de asociación publico privada de iniciativa privada o pública, ofertas, como para la suscripción y ejecución del contrato respectivo de ser adjudicatario. D) Participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección precalificación de asociación publico privada de iniciativa pública o de interactiva privada en fase de prefactibilidad, factibilidad o proceso de selección que del mismo se desprenda pudiendo para tal recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente u oferente u originador en el curso del recitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran recibir notificaciones que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso lo que incluye la facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección y otorgar poderes a terceros. E) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador de asociación publico privada legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respetivo contrato con el ente controlante y si fuera el caso quedas también expresamente facultado para adelantar la respectiva constitución de la sociedad SPV ejecutora del respectivo contrato en caso de que la ley o las invitaciones precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. F) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación etc. G) Suscribir avalar objetar y/o aprobar cualquier tipo de actuación o suscripción le todo documento dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad lo anterior incluye todos los documentos necesarios para perfeccionar adicionar, modificar, aclarar, terminar y liquidar el contrato público privado adjudicado a la sociedad por tanto está facultado para firmar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2023 Hora: 11:44:22
Recibo No. AB23984445
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23984445714A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adicione otrosíes modificatorios, contratación de obras complementarias actas de acuerdo: Actas de suspensión o reinicio, mecanismos de solución de controversias, lo que incluye la etapa de arreglo directo o similar, cesión derechos de autor pólizas exigidas por el contrato púbico o privado, fianzas, actas de obra, actas de avance de obra, actas de ajuste, actas de aprobación de precios no previstos, actas de reuniones, programa de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones actas de modificación de cantidades de obra análisis de precios unitarios(APU), actas de inicio, entrega y terminación, actas de recibo parcial y final de obra y demás anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o puyados estipulados por el contratante y/o en el contrato o la ley igualmente podrá asistir como vocero de la sociedad en las reunión, comités de obra, audiencias que con motivo de la ejecución del contrato público o privado sean convocadas por la interventoría, e contratante y entidades públicas y privadas y en general, adelantar la representación de la sociedad ante cualquier entidad, autoridad o tercero cuya relación se genere con ocasión del desarrollo del contrato público o privado H) Suscribir, avalar, objetar aprobar o modificar cualquier tipo de actuación o suscripción de todo documento relacionado directa o indirectamente con la financiación incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes de financiación consecución o aporte de recursos que se desprendan del o los contrato (s) suscrito (s) así como de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales el apoderamiento incluye la acreditación de cierre financiero, bajo cualquier modalidad permitida en la ley o el contrato la capacidad de suscribir cualquier documento y financiación tales como contratos de crédito underwrittings emisiones en el mercado de capitales, operaciones de deuda con capital privado de constitución de garantías mobiliarias , otorgamiento de performance bond otorgamiento de avales y garantías bancarias pagares standby letters etc. lo anterior considerado en todo caso las ilimitaciones previstas en los estatutos sociales para los representante legales. I) Actuar corno interlocutor de la sociedad ante la entidad contratante la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados

---

adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. J) Suscribir avalar objetare aprobar modificar terminar los demás documentos emitidos por la sociedad para el trámite desarrollo y ejecución de los contratos públicas o privados adjudicados, o que se desprendan del proceso de selección de a SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación mantenimiento etc. tales como contratos subcontratos, ordenes de trabajo privadas o de cualquier otra naturaleza estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permisos, licenciamientos autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial de cualquier naturaleza sea pública privada o mixta, etc. K) Suscribir avalar objetar aprobar modificar, terminar todos los documentos necesarios para adelantar actuaciones, licenciamientos, permisos, autorizaciones, etc. ante autoridades gubernamentales entidades públicas, privadas o mixtas, con ocasión del contrato público o privado adjudicado sin restringirse a cualquier agencia ministerio departamentos administrativos, superintendencias institutos corporación o cualquier entidad o autoridad de carácter nacional, departamental o municipal o equivalente y los organismos pertenecientes a cualquiera de las ramas el poder público o cualquier entidad no perteneciente a las mismas pero que hacen parte de la República de Colombia o cumplan funciones que le han sido encomendados por parte de estos. I) Suscribir, avalar, objetar, aprobar, modificar, revocar, terminar todo acto solicitud u otorgamiento de licencias, permisos, tramites notificaciones o requerimientos que adelante la sociedad, para toda clase de actividades incluidas, pero sin limitarse a actividades de tipo ambiental, minero, arqueológico. Predial aquellas que se realicen para redes de servicio públicos, canteras centro de disposición de materiales permisos de uso ocupación e intervención de infraestructura vial, ya sea en virtud de un contrato de la solicitud del cliente o de manera independiente como parte de su gestión y/o en desarrollo del objeto social de la sociedad. M) Otorgar y firma todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización incluyendo la potestad de adicionar y o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto y otorgue. N) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. O) Por último queda expresamente autorizado para delegar en un tercero mediante

poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana según sea el caso todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas. P) Representación, sin límites de naturaleza, tiempo o cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante los demás miembros de cualquier Estructura Plural a la que pertenezca esta sociedad, ya sea consorcio, unión temporal, promesas de sociedad futura, concesiones, concesionarios o cualquier forma de asociación permitida por Ley, para que suscriba, formule o presente propuestas, tome decisiones vinculantes, adelante todo y cada uno de los actos requeridos para que la sociedad esté siempre representada ante la Estructura Plural. Estas facultades incluyen la capacidad de asistir a todo tipo de reuniones de la Estructura Plural en nombre de esta sociedad, recibir notificaciones, presentar observaciones, suscribir todo tipo de documentos y comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural o figura asociativa permitida por la ley. Las facultades de representación incluyen la representación judicial y extrajudicial.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
509	20-II-1971	2 BTA.	23- I-1971 NO. 88948
5187	9-XI-1973	14 BTA.	29- XI-1973 NO. 13558
254	2-VI-1975	16 BTA.	7- VII-1976 NO. 27913
1177	7-IX-1977	16 BTA.	12- IX-1977 NO. 49666
2759	18- V-1979		10-VIII-1979 NO. 73522
1523	20-VIII-1987	26 BTA.	15-XII -1989 NO.282358
244	20-I -1993	6 STAFE BTA	3-II -1993 NO.394484
1097	17-II -1993	6 STAFE BTA	24 -II-1993 NO.397038
2570	28-IX---1994	16 STAFE BTA	4-X-----1994 NO.465321
3803	12-XII--1995	30 STAFE BTA	07-II---1996 NO.526126

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000199 del 22 de enero de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00668000 del 11 de febrero de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2023 Hora: 11:44:22
Recibo No. AB23984445
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23984445714A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002052 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01056214 del 18 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001980 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01212689 del 12 de mayo de 2008 del Libro IX
Acta No. 396 del 13 de noviembre de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01342855 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 397| del 15 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01364090 del 23 de febrero de 2010 del Libro IX
Acta No. 400 del 21 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499314 del 28 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 401 del 29 de noviembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01532291 del 2 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 404 del 20 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01647710 del 5 de julio de 2012 del Libro IX
Acta No. 408 del 11 de octubre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01674099 del 18 de octubre de 2012 del Libro IX
Acta No. 410 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01727730 del 3 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 412 del 23 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01759874 del 27 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 413 del 7 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01782339 del 19 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 419 del 20 de agosto de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01861115 del 20 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 423 del 5 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01892104 del 10 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 424 del 16 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01938098 del 11 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 425 del 31 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02105333 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 428 del 26 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02156145 del 9 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 430 del 8 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02249471 del 9 de agosto de 2017 del Libro IX
Acta No. 433 del 5 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02388077 del 22 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 434 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02469175 del 23 de mayo de 2019 del Libro IX

Acta No. 438 del 31 de agosto de 2020 de la Asamblea de Accionistas 02617944 del 22 de septiembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 440-22 del 15 de febrero de 2022 de la Asamblea de Accionistas 02793707 del 17 de febrero de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 16 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 30 de Junio de 2023 bajo el número 02992476 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Elisa Jaramillo De Lopez
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Realización de inversiones financieras y de capital.
Presupuesto: Numeral 3 artículo 261 de Código de Comercio, parágrafo 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- Luz Maria Jaramillo De Mendez
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Relación de inversiones financieras y de capital.
Presupuesto: Numeral 3 artículo 261 de Código de Comercio, parágrafo 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2022-12-19

Se aclara Situación de Control y Grupo Empresarial inscrito el 30 de Junio de 2023 bajo el número 02992476 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luz Maria Jaramillo de Méndez (matriz) ejerce situación de control indirecto sobre EDGEDALE MANAGEMENT LIMITED y INVERSIONES GML S A S a través THE JARAMILLO MENDEZ FAMILY TRUST y la persona natural ELISA JARAMILLO DE LOPEZ (matriz) ejerce situación de control indirecto sobre DEEPHARBOUR ESTATES LIMITED Y INVERSIONES EL S.A.S a través THE JARAMILLO MENDEZ FAMILY TRUST, configura situación de control y grupo empresarial indirecto sobre las sociedades SUPERFICIES COLOMBIA S.A.S., PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S., INVERSIONES LED S.A.S., PASSIM

S.A.S., CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS COVINCA S.A., EMPRESA DE DESARROLLO AEROPORTUARIO SAS y NI SAS, a través de 1LEGADO S.A.S. quien a su vez es controlada conjuntamente por las matrices.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 7010
Otras actividades Código CIIU: 4290, 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PAVCOL S.A.S.
Matrícula No.: 00106411
Fecha de matrícula: 17 de agosto de 1978
Último año renovado: 2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2023 Hora: 11:44:22
Recibo No. AB23984445
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23984445714A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 82 No. 10-50 Pso 9
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAVIMENTOS COLOMBIA-LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS
Matrícula No.:	02899114
Fecha de matrícula:	12 de diciembre de 2017
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Km 1 Via Sibate - Silvania
Municipio:	Sibaté (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 255.702.828.594
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2023 Hora: 11:44:22
Recibo No. AB23984445
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23984445714A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.533.481**

ARANGO DOMINGUEZ

APELLIDOS

CARLOS MAURICIO

NOMBRES

CARLOS M. ARANGO

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUN-1979**

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-JUN-1997 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00207182-M-0094533481-20100104 0019557392A 1 1270584702

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de noviembre de 2023, a las 08:41:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94533481
Código de Verificación	94533481231128084128

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS MAURICIO ARANGO DOMINGUEZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **94533481** de CALI

(NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MARÍA JOSÉ AVENDAÑO MOLINARES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235784509

PIB
08:42:34

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS MAURICIO ARANGO DOMINGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94533481:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:44:56 AM horas del 29/11/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **94533481**
Apellidos y Nombres: **ARANGO DOMINGUEZ CARLOS MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/11/2023 06:48:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94533481 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **78954126** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO